



FACULTAD DE TEOLOGÍA
SAN ISIDORO
· DE SEVILLA ·



INSTITUTO TEOLÓGICO SAN LEANDRO
DIÓCESIS DE HUELVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Sevilla, a 29 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN ISIDORO DE SEVILLA (en adelante, FACULTAD AFILIANTE) con NIF R-4100917F y domicilio en Avenida Bueno Monreal, 43, 41013, Sevilla, y, en su nombre y representación, el Excmo. y Rvdmo. Mons. D. José Ángel Saiz Meneses, con DNI 37790800-Y, en su condición de Gran Canciller de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, con facultades suficientes para la firma del presente Convenio.

De otra parte, el señor Obispo de Huelva, el Excmo. y Rvdmo. Mons. D. Santiago Gómez Sierra, con DNI 70331846-P, en su condición de Obispo Moderador del INSTITUTO TEOLÓGICO SAN LEANDRO, (en adelante CENTRO AFILIADO), con NIF R-2100479A y domicilio en Avenida Santa Marta, 82, 21005, Huelva, perteneciente a la Diócesis de Huelva y centro afiliado a la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento de este CONVENIO,

EXPONEN

I. La FACULTAD DE TEOLOGÍA SAN ISIDORO DE SEVILLA, institución académica teológica de la Archidiócesis de Sevilla fue erigida canónicamente por decreto del Emmo. y Rvdmo. Cardenal D. Giuseppe Versaldi, prefecto de la Congregación para la Educación Católica el día 24 de septiembre de 2019. La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla ejercerá funciones que, como institución académica, realiza el servicio público de la educación superior a través del estudio y la investigación.

II. Que el INSTITUTO TEOLOGICO SAN LEANDRO es un centro de estudios afiliado a la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en virtud del oportuno Decreto de la Congregación para la Educación Católica y en conformidad con la legislación canónica vigente y su normativa de desarrollo cuya actividad es ofrecer la formación académica correspondiente para la obtención de la titulación de Bachiller en Teología (*Baccalaureatus in Theologia*).

III. Que el INSTITUTO TEOLOGICO SAN LENDRO, institución académica de la diócesis de Huelva erigida el 8 de junio de 2017, ha recibido de la Congregación para la Educación Católica la necesaria aprobación de dicha afiliación. La relación de afiliación está sujeta a la normativa correspondiente de dicha Congregación (Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* art. 63, *Ordinationes* anexas a la Constitución, arts. 50, 69.1 y 69.3; y la *Instrucción sobre la afiliación de Institutos de Estudios Superiores*, 2020).

IV. Que, convergiendo los intereses mutuos, ambas partes pretenden concretar las condiciones de dicha relación de afiliación, tal y como permite la normativa al respecto, para cumplir mejor el objetivo de ésta.

V. Que, en base a lo indicado en los Expositivos anteriores, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto y acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración (el "Convenio") que se formaliza y se registrá de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - SEGUIMIENTO DE LA AFILIACIÓN

Por parte de la FACULTAD AFILIANTE, el seguimiento de la relación entre ambos centros será se registrá por lo que establece el Reglamento General sobre los centros Afiliados, Agregados y Patrocinados (*Reglamento General*, 4.1; 5; 6).

Por parte del CENTRO AFILIADO, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y Reglamentos, será nombrada una persona del claustro, a partir de ahora DELEGADO DEL CENTRO AFILIADO, a ser posible el director, que se encargará de dar seguimiento a la relación de afiliación y ser interlocutor con la FACULTAD AFILIANTE.

El PRESIDENTE de la FACULTAD AFILIANTE y el DELEGADO DEL CENTRO AFILIADO habrán de reunirse al menos una vez al año para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la relación de afiliación.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

I. Obligaciones de la FACULTAD AFILIANTE

1ª. Cuidar la calidad de los estudios del CENTRO AFILIADO con diligencia de manera que los estudiantes puedan adquirir el grado académico del primer ciclo o Bachillerato en Teología de la Facultad. La FACULTAD AFILIANTE tiene la tarea y el deber de "asistir y vigilar diligentemente el Instituto afiliado para que su vida académica se lleve a cabo de manera completa y regular" (*Instrucción sobre la afiliación*, art. 4).

2ª. Asesorar al CENTRO AFILIADO en todo lo relativo a la relación de afiliación, así como en cualquier proceso conducente a la mejora de la calidad académica, que es el fin de la relación de afiliación.

3ª. Hacer constar en su información institucional, en el lugar adecuado para ello, la relación de afiliación del CENTRO AFILIADO con ella.

II. Obligaciones del CENTRO AFILIADO

1ª. Como forma de dar visibilidad al vínculo existente entre ambas instituciones a través de la relación de afiliación (*Instrucción sobre la afiliación*, art. 2), el CENTRO AFILIADO se compromete a hacer constar su estatuto de Centro afiliado a la FACULTAD AFILIANTE y

mostrando el logotipo de esta en su publicidad, página web (incluyendo enlace a la web de la FACULTAD AFILIANTE) y otros elementos de comunicación o marketing que se consideren oportunos.

TERCERA. - ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

3.1. El CENTRO AFILIADO se compromete a aplicar planes de estudio que sean coherentes con los de la FACULTAD AFILIANTE de manera que el egresado del CENTRO AFILIADO tenga un perfil similar al de la FACULTAD AFILIANTE. Para ello, la FACULTAD AFILIANTE ha de dar su aprobación a los planes de estudio aplicados por el CENTRO AFILIADO.

3.2. El DELEGADO DEL CENTRO AFILIADO consultará previamente a la FACULTAD AFILIANTE cualquier cambio en los planes de estudios utilizados ya aprobados que el CENTRO AFILIADO quisiera hacer. Dichas propuestas de cambio serán estudiadas por la JUNTA DE FACULTAD de la FACULTAD AFILIANTE para ver si son adecuadas según los términos de la relación de afiliación (*Instrucción sobre la afiliación*, art. 5)

3.3. Para garantizar la calidad de los títulos que la FACULTAD AFILIANTE concede a los alumnos del CENTRO AFILIADO, en los tribunales de los exámenes de síntesis teológica del CENTRO AFILIADO, un profesor de la FACULTAD AFILIANTE, designado por el Presidente de la Facultad, presidirá en su nombre el tribunal.

3.4. La FACULTAD AFILIANTE responde ante la Santa Sede de la justa observancia de la calidad de los estudios teológicos del CENTRO AFILIADO, así como de las especiales condiciones para conferir el grado del primer ciclo, o Bachillerato en Teología (*Instrucción sobre la afiliación*, art. 4.13 y 14). Por ello la FACULTAD AFILIANTE velará y facilitará que el CENTRO AFILIADO cumpla estas condiciones.

CUARTA. - COLABORACIÓN DOCENTE Y DE EXTENSIÓN ACADÉMICA

4.1. Las partes se comprometen a favorecer la colaboración en términos de docencia y extensión académica entre ambas instituciones por medio de la invitación mutua de profesores, trabajo conjunto en grupos de investigación, organización de jornadas o encuentros, y otras posibles actividades.

4.2. Para cada iniciativa concreta de colaboración entre ambas instituciones se podrá aprobar un acuerdo específico en el que se detalle la actividad que se va a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos se suscribirán en el marco del presente Convenio.

